



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 30, fracciones IV, V y X, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los numerales 16, fracciones IV y VI, 17, fracción I, 56, 58, fracción XIII, inciso a, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la negativa de la solicitud de anuencia municipal en base al siguiente:

**ANTECEDENTE:**

La C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz presentó en fecha 5 de septiembre del 2014 ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Que en la verificación realizada el 8 de septiembre del 2014 por parte del personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento y en fecha 27 de octubre de los corrientes, en la visita realizada por los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes al establecimiento, se constató que a 200 metros aproximadamente entre la calle Heno y Nepenta está ubicado un negocio de abarrotes con venta de cerveza denominado "Super Cuevas".



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

El artículo 50 de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece como facultad del Ayuntamiento determinar no incrementar el número de licencias en un sector del municipio, e igualmente negarlas cuando el otorgamiento pudiera alterar el orden y seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad.

Por lo que esta Comisión propone a los integrantes del Ayuntamiento, negar la licencia a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, toda vez que a más lugares en donde oferten bebidas alcohólicas, se incrementa la posibilidad de consumo y dado que la zona tiene de los índices de delincuencia más altos de Monterrey, es prudente limitar el expendio de alcohol.

Además, se observó que a poco menos de 400 metros se encuentra la Escuela Secundaria Número 73, Profesora Concepción Vargas, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y con el artículo 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que manifiestan que los establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 400 metros, contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León por las razones antes expuestas. Por lo tanto, ésta Comisión pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, en el establecimiento ubicado en la calle Heno número 519 en la Colonia Fomerrey 115 Unidad San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, en uso de las facultades que otorga el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como por contravenir el artículo 24 de dicho ordenamiento y al artículo 25 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. María Juana Francisca Bravo de la Cruz, con la cual se manifiesta la negativa para el otorgamiento de la anuencia municipal.

**TERCERO:** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2014  
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL**